

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Bolefín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolefín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolefín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Septiembre 1911).

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Ferrocarriles.

Examinado el expediente en que la 2.<sup>a</sup> División técnica y administrativa de Ferrocarriles propone se imponga á la Compañía del Ferrocarril del Norte una multa de 250 pesetas por el retraso con que llegó á Zaragoza (Campo del Sepulcro) el tren num. 260 el día 15 de Noviembre último:

Resultando que el retraso total fué de 1 h. 4' de los que descontado 20' de espera reglamentaria en Lérida á su combinado núm. 320 de la línea Lérida á Reus y Tarragona y 8' de espera al núm. 261 en Madrid-Alcañaz, quedan 36' que exceden en 16' á la tolerancia de 20' que corresponde según el art. 160 del Reglamento de Policía de ferrocarriles y Real orden de 10 de Mayo de 1901.

Resultando que el retraso obedeció, aparte de las esperas, á las irregularidades de la marcha y á la pérdida de 5' por precauciones al pasar de la estación del Arrabal á la del Campo del Sepulcro:

Resultando que también arrastró este tren entre Altorrico y Binéfar un exceso de siete toneladas en el tonelaje reglamentario:

Resultando que la Compañía excusa el retraso por el viento huracanado reinante entre Tamarite y Zuera, que debe considerarse como de fuerza mayor, y el exceso de tonelaje por ser insignificante y no poderse fraccionar un vehículo ó segregarlo:

Resultando que la División de Ferrocarriles no admite como causa de fuerza mayor el viento que se alega, por ser frecuente en aquella zona y ha debido tenerse en cuenta en el itinerario, y en todo caso para los retrasos por esas causas accidentales está consignada la tolerancia reglamentaria:

Considerando que está confirmado por la Compañía que el retraso excedió del tolerado y que se transportó en algún recorrido un exceso de carga:

Considerando que no puede tomarse como fuerza mayor el huracán que se dice reinó, al no probar la Compañía que no era habitual en dicha zona, como alega la segunda División:

Considerando que el retraso fué injustificado y la multa propuesta se ajusta en su imposición y cuantía á lo preceptuado en los artículos 12 de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y 106 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878:

Vistos los expresados artículos de la Ley y Reglamento y Real orden que se cita, y de conformidad á la propuesta de la segunda División de Ferrocarriles y el informe de la Comisión provincial;

Este Gobierno civil ha acordado, con fecha 9 del corriente, imponer á la Compañía concesionaria de la línea de Zaragoza á Barcelona, por Lérida, la multa de 250 pesetas por retraso del tren núm. 260 el día 15 de Noviembre último.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado en la segunda disposición de la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

\*\*\*

Examinado el expediente en que la tercera División técnica y administrativa de Ferrocarriles propone se imponga á la Compañía del Ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante la multa de 250 pesetas por el choque del tren núm. 871 ocurrido el 25 de Diciembre último con un vagón colocado en la vía transversal de la estación de Calatayud, interceptando la vía general por la que tenía que entrar el tren núm. 871:

Resultando que contra lo dispuesto en las órdenes de servicio, se efectuaron maniobras que afectaban á la línea en que era esperado el tren 871 dentro del plazo anterior á su llegada en que se hallan prohibidas:

Resultando por declaración de la Compañía que el Jefe encargado del servicio hizo el reconocimiento reglamentario antes de la llegada de dicho tren, no observando nada anormal, pero que se efectuaron después las maniobras que causaron el accidente:

Considerando ser muy insuficiente las sanciones impuestas por la Compañía por este accidente, por el que se demuestra no se puso la atención debida tanto por el Jefe de servicio como por sus subalternos á la llegada del tren núm. 871, demostrando una desorganización que puede ser causa de accidentes de mayores consecuencias:

Considerando que las Compañías explotadoras de los ferrocarriles son responsables ante la Administración de los accidentes que se produzcan, aun cuando procedan de faltas cometidas por sus subordinados, según determinan repetidas Reales órdenes:

Visto el art. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles y 166 de su Reglamento, y de conformidad á la propuesta de la tercera División y al informe de la Comisión provincial;

Este Gobierno civil ha acordado, con fecha 9 del corriente, imponer á la Compañía concesionaria de la línea de Madrid á Zaragoza la multa de 250 pesetas por el choque del tren número 871 con un vagón colocado en la vía transversal de la estación de Calatayud en 25 de Diciembre último.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado en la 2.ª disposición de la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

### Expropiaciones.

Relación nominal de los terrenos que se han de expropiar en el término de Azuara, con motivo de la ejecución de las obras del pantano en Moneva, bajo la inspección del Estado y administrada por la Junta de Obras creada por Real decreto de 18 de Diciembre de 1908.

*Propietario, clase de las fincas, situación y extensión que ocupan.*

D. Joaquín Alealá: monte, pastos y tierra de labor, en el monte Blanco de las Algeceras, lindante con la margen izquierda del río Aguas; parte.

D. Santiago Casamayor: yermos y tierras de labor en el monte anterior; parte.

D.ª Tomasa Palacio Vicente: monte y pastos en el monte anterior; parte.

Lo que se hace público para que en el término de treinta días, á contar de la fecha, puedan los interesados presentar en este Gobierno civil las reclamaciones que consideren oportunas acerca de la necesidad de la ocupación, á tenor de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación.

Zaragoza, 6 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

### Caminos vecinales.

ANUNCIO

Habiendo solicitado los Sres. Alcaldes de Ariza, Cabolafuente y Sisamón se declare de utilidad pública un camino vecinal que partiendo de Ariza y pasando por Cabolafuente termine en Sisamón, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares ó entidades á quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de Julio del año corriente para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio último.

Zaragoza, 6 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Negociado 3.º - CIRCULAR

### Buscas.

El Alcalde de Bardallur me da conocimiento de haber desaparecido de la casa paterna el joven Joaquín Gilaberte Bielsa, hijo del vecino de dicho pueblo Vicente Gilaberte; por lo cual encargo á todas las Autoridades que de la mía dependan la busca y captura del mencionado



joven, poniéndolo á disposición de aquella Alcaldía, caso de ser habido.

Zaragoza, 6 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

*Sus señas son:* Elad quince años, estatura regular, cara redonda; viste pantalón y chaleco de pana rayada color claro, camisa rayada, calza alpargata cerrada y gasta boina.

### Sección de Cuentas y presupuestos municipales.

CIRCULAR

La Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares me interesa con fecha 28 del mes próximo pasado lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Encontrándonos en la época en que los Ayuntamientos deben confeccionar sus presupuestos para el próximo ejercicio, sometiéndolos al examen y aprobación de la Superior Autoridad gubernativa, siendo frecuente que algunos no consignen en éstos cantidad bastante para el pago de las dotaciones que por clasificación corresponde á sus plazas de Médicos titulares; en nombre de esta Junta ruego á V. S. que, á tenor de lo dispuesto por Real orden fecha 21 de Septiembre de 1906, tenga en cuenta aquella circunstancia, no aprobando ningún presupuesto municipal de los pueblos de esa provincia de su digno mando, de no ajustarse á lo dispuesto por el art. 1.º de la citada disposición, y obligando á aquellos Municipios que tuviesen descubiertos con dichos funcionarios á que cumplan el art. 3.º de la misma, consignando partida suficiente para irlos satisfaciendo y que en lo sucesivo se atengan á lo dispuesto por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero de 1903 y de 8 de Marzo de 1904, en el pago de las dotaciones de los Médicos titulares que han de considerar como preferentes é inaplazables en la época de su vencimiento. Al mismo tiempo me permito rogar también á V. S. que por el BOLETIN OFICIAL ó por el medio que estime más conveniente, advierta á esos Ayuntamientos deben tener en cuenta la primera de las citadas disposiciones en la confección de sus respectivos presupuestos, en evitación de las dificultades ó dilaciones que pudieran sufrir en su aprobación, si no las atendieran debidamente. No duda esta Junta atenderá V. S. su ruego, dada la notoria rectitud en que informa sus actos y su amor á la justicia, en la que es indudable se apoya nuestra pretensión».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los Ayuntamientos.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la enajenación del pelo de cerda existente en el Matadero público, se anuncia el oportuno concurso, admitiéndose durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las proposiciones que se presenten.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, siendo el tipo en alza del concurso el de siete pesetas cincuenta céntimos por cada diez kilogramos.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y ser extendidas en papel de la clase undécima, acompañándose la cédula personal del firmante.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1911.—Por acuerdo de S. E., P. A., Ignacio Bartos, Secretario accidental.—V.º B.º—El Presidente, P. A., Cecilio Gasca.

## SECCION SEXTA

Alarba.

El presupuesto municipal ordinario para el año 1912, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de esta Corporación.

Alarba 1.º de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Donato Cebrián.

Alfajarín.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesión de ayer, acordó, entre otros particulares, solicitar la correspondiente autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña, con objeto de cubrir el déficit que resulta en el proyecto de su presupuesto ordinario, formado para el próximo año de 1912, con arreglo á la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado	PRODUCTO anual — Pesetas.
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.		
Paja.....	100	3	0.30	700.000	2.100
Leña.....	100	2	0.30	900.000	3.600
TOTAL.....					5.700

Y para que conste y surta sus efectos de publicidad por término de diez días, extendiendo el presente y firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Alfajarín, á 3 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Tomás Francisco Segura.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Lacambra.

Aniñón.

A los efectos reglamentarios se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la

secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1912.

Aniñón 3 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Gasca.

**Aranda de Moncayo.**

Desde mañana y por espacio de quince días consecutivos, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de dicha Corporación municipal, correspondiente al año de 1912, á los efectos de la vigente ley orgánica.

Aranda de Moncayo 3 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

**Bárboles.**

Por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, quedará vacante desde el día 30 de Septiembre actual la plaza de Médico titular de este partido, con su anejo de Pleitas, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos. Término para solicitarla á esta Alcaldía hasta el día 14 del actual; pasados los cuales, se proveerá.

Bárboles 1.º de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Santiago Olivito.

\*\*\*

Desde el mismo día 30 de Septiembre quedará vacante, por terminación del contrato con el que la desempeña, la plaza de Practicante titular de este mismo partido, con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas de los mismos fondos y por trimestres vencidos. Término para solicitarla hasta el día 14 del actual, pasado el cual, se proveerá.

Bárboles 1.º de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Santiago Olivito.

\*\*\*

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1912, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Bárboles 29 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Santiago Olivito.

**Bardallur.**

Formado el expediente prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 con el fin de establecer arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña no destinada á la industria, para cubrir el déficit de 4.079 pesetas 96 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario del próximo año de 1912, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término reglamentario.

Bardallur 1.º de Septiembre de 1911.—El Alcalde, José Lázaro Trigo.

**Castejón de las Armas.**

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1912, estará de manifiesto, en la secretaría de esta Corporación, por el término de quince días.

Castejón de las Armas 1.º de Septiembre de 1911.—El Alcalde, José Urbano.

**Castejón de Valdejasa.**

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos de este Municipio, con la dotación de 150 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los que aspiren á dicha plaza podrán solicitarlo á esta Alcaldía hasta el día 8 del próximo mes.

Castejón de Valdejasa 30 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Santiago Murillo.

**Cinco Olivas.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1912, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Cinco Olivas, 1.º de Septiembre de 1911.—El Alcalde, José Costa.

**Codo.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por este Ayuntamiento y Junta municipal para el año de 1912, estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Codo 2 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Artigas.

**Contamina.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año de 1912, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, según previene el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Contamina 30 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Joaquín Enguita.

**Cuarte.**

Desde el 1 al 15 inclusive del actual, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el presupuesto ordinario, formado para 1912.

Cuarte 1.º de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Larreta.

**Daroca.**

Se anuncia la provisión de Agente ejecutivo y auxiliar para el cobro de créditos á favor de esta Corporación por diferentes conceptos, según acuerdo de la misma. Admitiéndose en proposiciones hasta el 15 del actual, que se proveerá.

Daroca 1.º de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Martín.

**Escó.**

El presupuesto municipal ordinario para 1912 se halla expuesto al público, por espacio de quince días, para quien quiera enterarse.

Escó 3 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Saturnino Pérez.

**Farlete.**

El presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el año 1912, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Farlete 1.º de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Agustín Fustero.



**Iserre.**

D. Francisco Marco Martínez, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Iserre; Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada por dicha Corporación el día 28 del actual, se acordó por unanimidad establecer la siguiente tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año 1912, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Consumo calculado al año.	Precio medio del kilogramo.	Valor anual.	PRODUCTO al 10 por 100.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	107.022	0.03	3.210.66	321.07
Leña.....	107.022	0.03	3.210.66	321.06
TOTAL ... ..				642.13

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de quince días, y expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en el pueblo de Iserre, á veintiocho de Agosto de mil novecientos once. Francisco Marco, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Marcos Ojal.

\*\*\*

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba, con el sueldo anual de quinientas cincuenta pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que aspiren á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á la Alcaldía hasta el día 30 del actual.

Iserre 2 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Marcos Ojal.

**Lituénigo.**

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1912, sobre los artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0.20	3.110	622.03
Leña.....	100	2	0.20	3.523	704.60
TOTAL. ....					1.326.63

Cuya tarifa se anuncia al público para oír cuantas reclamaciones se presenten contra la misma.

Lituénigo 2 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Faustino Martínez.

\*\*\*

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1912, estará de manifiesto al público, en la secretaría de la Corporación, por término de quince días.

Lituénigo 31 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Faustino Martínez.

**Mequinenza.**

Por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1912.

Mequinenza 1 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, José Moré.

**Montón.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por quince días, en cuyo período pueden interponerse las reclamaciones que contra el mismo se crean procedentes.

Montón 4 de Septiembre de 1911.—El Alcalde ejerciente, Pedro Franco.

**Monreal de Ariza.**

Por término de quince días, á contar desde el 1º de Septiembre viniente, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de este pueblo formado para el año 1912, á fin de que sea examinado y presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Monreal de Ariza 30 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Eugenio Gaceo.

**Mozota.**

El presupuesto municipal ordinario de esta localidad, formado para el año 1912, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Mozota 1 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Vicente Bazán.

**Murillo de Gállego.**

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Murillo de Gállego 1 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Martín Rasal.

**Perdiguerá.**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, desde el día 30 de Septiembre se hallará vacante la titular de Médico de este pueblo, dotada con el haber anual de quinientas pesetas por beneficencia y mil setecientas cincuenta en concepto de igualas, pagadas ambas cantidades por trimestres vencidos; respondiendo del pago una Junta de mayores contribuyentes.

También se halla vacante, por terminación de contrato, la titular de Farmacia, dotada con el haber anual de 250 pesetas por beneficencia, y dos mil de igualas, pagadas por trimestres vencidos, respondiendo del pago la misma Junta de mayores contribuyentes.

Ambos profesores tendrán casa gratuita y estarán exentos de los pagos del municipio.

Tiempo para solicitarlas, hasta el 28 del corriente.

Perdiguera 1 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, José Arruga.—P. S. M., Javier Arruga, Secretario.

#### Plenas.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para 1912, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día de la fecha.

Plenas 27 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Gaspar Sancho.

\*\*\*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Herrero de esta villa, que podrá ser solicitada por los que se crean en condiciones de poder desempeñarla, hasta el día 25 del actual, dirigiendo las solicitudes al Sr. Alcalde de la misma.

Consta esta villa de 200 vecinos.

Plenas 27 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Gaspar Sancho.

#### Rodén.

Por término de quince días, á contar desde el 1.º de Septiembre próximo inclusive, estará expuesto al público, en esta secretaría, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para el año venidero 1912 á los efectos procedentes.

Rodén 31 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Ponciano Aguirán.

#### Ruesta.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año 1912, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Ruesta 2 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Felipe Aragüés.

#### San Martín de Moncayo.

El proyecto de presupuesto ordinario, formado para el año 1912, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

San Martín de Moncayo 2 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Pío Lapuente.

\*\*\*

Se halla vacante la plaza de Practicante, con dotación anual de dos hanegas de trigo por vecino entero y 250 pesetas por asistencia á partos. Solicitudes hasta el 25 inclusive del actual.

San Martín de Moncayo 2 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Pío Lapuente.

#### Santa Cruz de Grio.

La titular de Medicina y Cirugía de esta villa se halla vacante por traslado del que la desempeñaba: su dotación consiste en 6.2 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á diez familias pobres y 1.700 pesetas á que ascienden las igualas

de los vecinos, que el agraciado cobrará trimestralmente por sí misma

Pertenece á este partido el pueblo de Inogés, que tiene 100 vecinos y dista seis kilómetros por carretera, cuyo pueblo podrá visitar también el agraciado si les conviniese á ambas partes.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 23 del actual, en que se proxeerá.

Santa Cruz de Grio 1 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Barranco.

#### Torrellas.

La Junta municipal tiene acordado proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la siguiente tarifa de arbitrios extraordinarios, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año 1912, sobre las especies siguientes:

Artículos	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0.05	60.542	3.027.12
Leña.....	100	1.75	0.15	14.132	2.119.80
TOTAL.....					5.146.92

Cuya tarifa se anuncia al público por tiempo de diez días, para oír cuantas reclamaciones se presenten contra la misma.

Torrellas 29 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Julián García.

#### Velilla de Ebro.

Por renuncia del que en la actualidad la desempeña, el día 30 de Septiembre próximo se hallará vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad. Se halla dotada con noventa pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales y lo que produzca el herraje de 130 caballerías mayores y 100 menores, y la iguala á seis y cuatro pesetas respectivamente.

Hasta el día 20 del próximo Septiembre dirigirán los aspirantes sus solicitudes á esta Alcaldía.

Velilla de Ebro 30 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Manuel Puyoles.

#### Villafranca de Ebro.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1912, se encuentra expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Villafranca de Ebro 1 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Goldáraz.

#### Vistabella.

El presupuesto municipal ordinario para el año 1912, se halla expuesto al público desde el día de la fecha en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Vistabella 1 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, José Moreno.—El Secretario, Juan José Martín.



**Santa Cruz de Moncayo.**

Por término de quince días y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el año 1912.

Santa Cruz de Moncayo 1 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Berges.

**Sigüés.**

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1912, se halla expuesto al público por espacio de quince días para quien guste enterarse.

Sigüés 2 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, José Pellón.

**Torrelapaja.**

El presupuesto municipal ordinario para el año 1912, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de esta Corporación.

Torrelapaja 1 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Valentín Sancho.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

*Bajo apereibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

BAZAGA ALCORREZ, Natividad; de cuarenta y cinco años, casada, hija de Eduardo y Daniela, natural de Madrid, vecina de Zaragoza, domiciliada últimamente en la calle de San Pablo, números nueve y once, piso segundo, izquierda; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Pilar, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de notificarle el procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que le sigue sobre hurto.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, á instancia de la Sociedad anónima «Banco Aragonés de Seguros y Crédito», contra D. Manuel Aquilué Ripol, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Mitad indivisa de una casa en esta ciudad, situada en la calle de San Blas, señalada con el número ochenta y cuatro moderno, correspon-

diente al número cincuenta y siete antiguo, angular con la calle de Aguadores, que se señala con el número uno accesorio. Lindante por la derecha entrando con la citada calle de Aguadores, por la izquierda con las casas número ochenta y seis de D. Andrés Gabás y número ochenta y ocho de D. Antonio Avellanas y por la espalda con casa número tres, correspondiente á la calle de Aguadores, de D. Juan García Gregorio.

La extensión superficial que ocupa es de doscientos treinta y siete metros con cincuenta y un decímetros cuadrados, con inclusión de treinta metros diez y seis decímetros que ocupa el patio de luces, además del pabellón posterior de solo piso firme y un alto de cuarenta y un metros.

Consta la casa de bodega con seis departamentos para caño; de piso firme destinado á tiendas; pisos primero, segundo y tercero, divididos en dos habitaciones cada uno, y seis cuartos trasteros en la bohardilla.

El estado general es bastante regular y su construcción relativamente moderna, teniendo hecha la acometida en disposición de verter á la alcantarilla general en cuanto haya orden.

Atendiendo á su extenso perímetro, á su distribución y estado general de sus fabricas, el perito encargado de la tasación estimó el valor total de la finca en la cantidad de veintinueve mil quinientas pesetas, y la mitad de que se trata, en catorce mil setecientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á las once del día SIETE DE OCTUBRE próximo venidero, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á la mitad indivisa de la casa.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y

3.<sup>a</sup> Que lo referente á titulación y la certificación de cargas de la finca, obrantes en autos, estarán de manifiesto en la secretaría del que autoriza durante los días y horas hábiles hasta el del remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á dos de Septiembre de mil novecientos once.—Marcial Rodríguez.—D. S. O., Romualdo Paraíso.

**Ateca.**

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Manuel Pérez Novella en causa sobre hurto, se sacan á la venta en primera subasta pública y por el precio de su tasación, las fincas que á continuación se describen, sitas en término municipal de Campillo de Aragón:

1.º Un campo, secano, de cabida de una yugada, sito en la partida del Cerro Turrón; lindante al Saliente y Norte con montes, al Sur con otro de Angel Gotor Colás y al Poniente con el de Dionisio Gotor: tasado en setenta y cinco pesetas.

2.º Otro campo, secano, sito en la partida de la Torre, de cabida de una yugada; que linda al Saliente con otro de Angel Gotor Calmarza, al Sur y Norte con montes y al Poniente con campo de José Calmarza: tasado en cien pesetas.

3.º Otro campo, secano, sito en la partida de la Diega, de cabida de dos yugadas; que linda al Saliente con otro de Félix Colás, al Sur con el de Julián Benedí, al Norte con montes y al Poniente con el de Dionisio Gotor: tasado en quinientas pesetas.

4.º Otro campo, secano, sito en la partida de Valdenarros, de cabida de media yugada; que linda al Saliente con Joaquín Martínez, al Sur con el de Tomás Gotor: tasado en cuarenta pesetas.

5.º Otro campo, secano, en la partida del Villar, de cabida de un cuarto de yugada; que linda al Saliente con camino de Milmarcos, al Sur con campo de Pedro Duda, al Poniente con el de Aniceto Colás y al Norte con el de Pedro Gotor: tasado en treinta pesetas.

6.º Una casa, sita en la calle de Santa Lucía, marcada con el número dos, cuya extensión superficial no consta; lindante por derecha entrando con corral de Juan Gotor, por izquierda con casa de Manuel Gotor y por espalda con cerrado de Manuel Calmarza: tasada en dos mil pesetas.

El remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia del Juzgado, sita en la cárcel del partido, se celebrará el día veintiocho del actual, á las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la finca ó fincas que se pretendan adquirir; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante, si lo hubiere, el proveerse de ellos.

Dado en Ateca á primero de Septiembre de mil novecientos once.—Lisardo Fuentes.—De su orden, Luis Muñoz.

#### Borja.

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades impuestas á los procesados Santiago Berdejo Barrios y dos más, en causa sobre disparos, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes inmuebles que fueron embargados á los referidos procesados Santiago

Berdejo y á Lino Martínez Izquierdo, sitos en el término de Bureta y son los siguientes:

#### De Santiago Berdejo Barrios.

1.º Un olivar, en la partida de Marbadón, de tres hanegas de cabida; que linda con otro de Pascual Domínguez, otro de Pascual Sánchez y otro de Francisco Berdejo: valorado en seiscientas pesetas.

2.º Viña, en la Nava Alta, de cabida un cahiz dos hanegas, equivalentes á setenta y un áreas cincuenta y una centiáreas, y confronta con camino, campo de Teodoro Sánchez y Cecilio Martínez: valorada en quinientas pesetas.

#### Del procesa o Lino Martínez Izquierdo.

La mitad de una casa, calle de las Eras, sin número; confronta por derecha con Juana Romanos, por izquierda con otra de Juan Añón y por espalda con camino: valorada en mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de Septiembre próximo, á las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, descontado el veinticinco por ciento de la tasación; y

3.º Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que no se han suplido los títulos de propiedad de dichas fincas, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos por los medios que determina la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Borja á treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.—Enrique Hernández.—P. S. M., Pedro Sirgado.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de ejecución instadas por D. Rodolfo Araus, Procurador, en nombre de D. Rosendo Pujol, contra D. Mariano Urchaga Tabuena, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado para el día nueve del próximo Septiembre, á las diez de su mañana, á fin de declarar bajo juramento indecisorio á tenor de las preguntas formuladas por la parte actora en su escrito de diez y ocho del actual; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y hallándose en ignorado paradero D. Mariano Urchaga Tabuena, se le cita, con arreglo al artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio de la presente cédula que firmo en Borja, á veintidós de Agosto de mil novecientos once.—El Secretario judicial habilitado, Pedro Sirgado.